

Constancia secretarial: Manizales, veintisiete (27) de octubre de 2023. A Despacho de la señora Jueza informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ordinal segundo del auto que libró mandamiento de pago. Así mismo, informó una dirección de correo electrónico de la codemandada Liliana Piedrahita Merchán.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Hernando Escobar Rojas contra Liliana Piedrahita Merchán y Gloria Inés Quiroga Pachón, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00699-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, téngase por cumplida la carga impuesta a la parte actora en el numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago, razón por la cual se autoriza iniciar las gestiones de notificación de la codemandada Gloria Inés Quiroga Pachón en la dirección electrónica informada por la parte actora.

Ahor bien, en lo que respecta a la demandada Liliana Piedrahita Merchán la parte demandante aportó una nueva dirección de correo electrónico la cual es la siguiente lilianapiedrahita72@hotmail.com.

En consecuencia, téngase en cuenta para efectos de notificación y demás actos procesales la nueva dirección de la aquí ejecutada Liliana Piedrahita Merchán.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155f0a93c042563e2d58ad3fe92d0acb0f905791ae08d3964e313d03b0565c31**

Documento generado en 27/10/2023 11:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>